ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-1779

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0021"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, CÓDIGO 050 GRADO 03.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía **No. MC-IDIPRON-2026-0021, el 15 de septiembre de 2026,** a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en: **"*SUMINISTRAR REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967*".**

Que para amparar las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1167 del 21 de abril de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. **O230117410320240038**, expedido por el responsable del presupuesto.

Que de conformidad con el cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el término para presentar observaciones a la invitación pública y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme venció el **16 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m.** Dentro de dicho término no se recibieron observaciones y se presentaron dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme. En consecuencia, el **18 de septiembre de 2026** se publicó en SECOP II el aviso mediante el cual se informó la limitación del proceso a Mipyme.

Que, con posterioridad al vencimiento del término previsto en el cronograma, se recibieron observaciones extemporáneas a los documentos del proceso, cuyas respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el **21 de septiembre de 2026**.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día **23 de septiembre de 2026, a las 9:00 a. m.**, se efectuó el cierre del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, recibiéndose las siguientes propuestas:

No.	OFERENTES	VALOR PROPUESTA	FECHA Y HORA
1	DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S - DICOVA S.A.S.	$12.960	22/09/2026 4:04 PM
2	FANORY S.A.S. 1	$8.640	22/09/2026 5:30 PM
3	INVERSIONES PF S.A.S.	$11.988	22/09/2026 8:41 PM
4	JOAQUIN SORPRESA S.A.S.	$10.937	23/09/2026 4:25 AM
5	DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY S.A.S.	$11.500	23/09/2026 5:46 AM
6	HASCER CALIDAD	$9.180	23/09/2026 6:01 AM
7	PRODUCTOS MANOLETTE S.A.S.	$10.854	23/09/2026 7:18 AM
8	CORPACTO S.A.S.	$12.000	23/09/2026 7:51 AM
9	EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON S.A.S.	$9.611	23/09/2026 8:00 AM
10	PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM S.A.S.	$10.000	23/09/2026 8:36 AM
11	NATURAL BIOCLEAN S.A.S.	$8.500	23/09/2026 8:56 AM
12	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S.	$12.000	23/09/2026 8:58 AM

Que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; valor por el cual se adjudica el contrato, cuya ejecución se realizará **a monto agotable**, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Que la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad para los ítems objeto de contratación asciende a la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.500)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

Que para efectos de la evaluación económica, la Entidad estableció como criterio de selección la **sumatoria de los valores unitarios ofertados**, sin que dicha sumatoria corresponda al valor total del contrato, toda vez que este será adjudicado por el valor del presupuesto oficial asignado al proceso y ejecutado bajo la modalidad de **monto agotable**.

Que revisada la propuesta de menor valor presentada por **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.**, el Comité Evaluador, integrado por los componentes jurídico, técnico y económico, verificó que la sumatoria de los valores unitarios ofertados asciende a la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.500)**.

Que el 25 de septiembre de 2026, la Entidad publicó, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Informe Preliminar de Evaluación del Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-IDIPRON-2026-0021**, mediante el cual requirió al proponente **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.** para que presentara las explicaciones y soportes tendientes a justificar la viabilidad económica de su oferta, al advertirse indicios de un posible valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se requirió al proponente para que subsanara los documentos correspondientes al componente jurídico.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el término para presentar observaciones al informe de evaluación venció el 28 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m., sin que dentro de dicho término se recibieran observaciones. Por su parte, **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.** allegó oportunamente las explicaciones y los documentos soporte requeridos para justificar la viabilidad económica de los precios ofertados, los cuales fueron analizados por el Comité Evaluador, concluyendo que las circunstancias objetivas expuestas por el proponente desvirtúan la presunción de un posible valor artificialmente bajo y permiten establecer la viabilidad de la oferta para la adecuada ejecución del contrato.

Que el 29 de septiembre de 2026, con posterioridad al vencimiento del término previsto para formular observaciones, HASCER CALIDAD presentó, a través de SECOP II, la observación identificada con el mensaje No. CO1.MSG.10019208, mediante la cual cuestionó el cumplimiento de la experiencia acreditada por **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.**, al advertir una diferencia entre el valor del contrato reportado y el consignado en el acta de liquidación aportada, razón por la cual solicitó el rechazo de la oferta. No obstante, su presentación extemporánea, la Entidad, en cumplimiento de su deber de verificación y con el propósito de garantizar la selección objetiva, procedió a revisar nuevamente la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia exigida en el proceso.

Que como resultado de dicha revisión, el componente técnico identificó aspectos del soporte de experiencia que requerían aclaración y subsanación antes de adoptar el resultado definitivo de la evaluación. En consecuencia, el 29 de septiembre de 2026 la Entidad publicó en SECOP II un Segundo Informe Técnico Preliminar, mediante el cual requirió a **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.** para que aclarara y subsanara la documentación correspondiente al requisito de experiencia.

Que el 30 de septiembre de 2026, **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.** allegó, a través de SECOP II, la aclaración y subsanación requerida, documentación que fue objeto de revisión por parte del componente técnico, determinándose el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. En consecuencia, el 1 de octubre de 2026, la Entidad publicó en SECOP II el Informe Final de Evaluación del proceso.

Que, una vez culminada la evaluación y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto aceptar la oferta presentada por **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.** dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-IDI-**

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-1779

PRON-2026-0021, por un valor de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondiente al presupuesto oficial asignado al proceso de contratación.

Que el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en su calidad de Ordenadora del Gasto y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, procede a aceptar la oferta presentada por **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.**, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y demás documentos que integran el proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de selección de **mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0021,** cuyo objeto consiste en: **"*SUMINISTRAR REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967*"**, a la empresa **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.**, identificada con el **NIT No. 901.355.048-5**, representada legalmente por **HUGO ALEJANDRO VELASCO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.902.844, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagará al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO 1: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1167 del 21 de abril de 2026,** el cual corresponde al rubro presupuestal No. **O230117410320240038**, expedido por el responsable del presupuesto.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta del adjudicatario **NATURAL BIOCLEAN S.A.S.** y la presente aceptación constituyen el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses** o hasta **AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: El IDIPRON efectuará pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades de refrigerios efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción durante el respectivo período, teniendo en cuenta el precio unitario establecido en el contrato y hasta concurrencia del monto agotable.

Los pagos se efectuarán en moneda legal colombiana, previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando corresponda, debidamente expedido conforme con la normativa vigente, y de los documentos y soportes requeridos por la Entidad para acreditar el suministro y recibo a satisfacción de los refrigerios, así como el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los elementos, bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (*Formato A-GCO-FT-052*).
b. Informe detallado de las actividades y/o elementos, bienes o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato *A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS*, o el que haga sus veces.
c. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA), para lo cual se deberá aportar copia de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior a la entrega de los elementos.
d. Factura o cuenta de cobro respectiva.
e. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
f. Aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte del IDIPRON (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).
g. Acta de liquidación (último pago, si aplica).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

En caso de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los servicios contratados o al régimen tributario del contratista, el contratista informará oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el Supervisor del contrato, la Entidad contara con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

NOTA 1: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 3: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

NOTA 4: En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - GARANTÍAS: El presente Contrato requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON**, NIT 899.999.333-

7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	20 %	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.
Calidad de los Bienes	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	-	Por el término de la ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se exigirá este amparo teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y los riesgos asociados al suministro, manipulación, conservación, transporte y entrega de alimentos destinados al consumo de terceros, que eventualmente podrían generar daños a los beneficiarios o a otras personas con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 3: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 4: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

Nota 5: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 6: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO QUINTO. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 006 de 2022, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la entidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector (a) Técnico Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica de Oportunidades. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el

fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. (Cuando Aplique)
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-1779

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional Gerencia de Contratación
Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez – Asesor Gerencia de Contratación
Revisó: Angela Johanna Franco Chaves – Gerencia de Contratación